

**TALLER PREPARATORIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “ACUERDO
MARCO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS
EN LA ALTA MAR DEL PACÍFICO SUDESTE - ACUERDO DE
GALÁPAGOS”
LEGISLACIÓN PESQUERA EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN Y
ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los delegados participantes en el Primer Taller de Implementación del “Acuerdo de Galápagos” sobre Legislación Pesquera Nacional en cuanto a la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros, expresan su reconocimiento a la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur por la organización de este importante Taller. El conocimiento mutuo de la legislación pesquera nacional de los Estados suscriptores del Acuerdo, permitirá que éstos puedan tomar sus decisiones con la información actualizada, en cuanto a las obligaciones que impone el Acuerdo de armonizar las medidas de conservación vigentes en sus respectivas zonas de jurisdicción nacional y de adoptar normas relativas al otorgamiento de autorizaciones de pesca en Alta Mar.

En el Taller los expositores abordaron aspectos generales de la Legislación Pesquera de su respectivo país, así como normas específicas relativas al acceso y ejercicio de la actividad pesquera, medidas de administración pesquera y normas sobre autorizaciones de pesca en Alta Mar. Se considera valioso el hecho de contar con la información más actualizada respecto a los instrumentos jurídicos que regulan la actividad pesquera en cada uno de los Estados suscriptores del Acuerdo.

Los delegados que participaron en este Primer Taller de Implementación del “Acuerdo de Galápagos” estimaron pertinente someter a consideración de la Segunda Sesión de la Asamblea de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En el desarrollo del Taller se hizo evidente la necesidad de que los Estados suscriptores del “Acuerdo de Galápagos” adopten conforme a sus respectivos procedimientos internos las disposiciones necesarias relativas al otorgamiento de autorizaciones de pesca en Alta Mar. Esta legislación debería contemplar normas en cuanto al registro de las naves y control eficaz del cumplimiento de medidas adoptadas para las zonas autorizadas.
2. Que la Secretaría con base del documento de trabajo presentado por el Sr. Subsecretario de la CPPS, Sr. Gonzalo Pereira P., se sirva elaborar un documento de concordancias entre el Acuerdo de Galápagos, Acuerdo de Nueva York y CONVEMAR.

3. Recomendar a la Asamblea que exhorte a los Estados Miembros de la CPPS que en ejercicio de sus derechos soberanos ratifiquen el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar.
4. Reconociendo el valor de este Primer Taller de Implementación del “Acuerdo de Galápagos” es que sus participantes recomiendan la continuidad de este tipo de actividades y el desarrollo de otros talleres relativos a obligaciones de los Estados Partes.
5. Habiendo constatado que en términos generales existe coincidencia en las legislaciones pesqueras de los países asistentes al Taller, respecto a medidas de administración pesquera, se propone a la Secretaría General la realización de un estudio de identificación específica de las materias afines y no afines.
6. La entrada en vigencia del “Acuerdo de Galápagos” implicará para los Estados partes el cumplimiento de las obligaciones, que requieren de la coordinación interna a nivel de cada Estado de las instituciones competentes a cargo de su aplicación.

Teniendo presente que muchos aspectos relativos a la preparación de la implementación del “Acuerdo de Galápagos”, se puede comenzar a trabajar antes de su entrada en vigencia, se recomienda que en cada país se formen grupos de trabajo que se avoquen al seguimiento y preparación de los distintos aspectos relativos a la aplicación de dicho Acuerdo.